Firmado digitalmente por VARGAS LOPEZ Josue Anthony FAU 20135890112 soft
Cargo: Subgerente Del Medio Ambiente Y Limpieza Pública
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.10.2026 09:53:16 -05:00

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Santa Rosa, 21 de Octubre del 2026

MEMORANDUM N° 000281-2026-SGMALP/MDSR

Para	:	**RICHARD ALFONSO BARRAZA GUTIERREZ** SUBGERENTE DE LOGÍSTICA
De	:	**JOSUE ANTHONY VARGAS LOPEZ** SUBGERENCIA DEL MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA PÚBLICA
Asunto	:	PERSISTENCIA DE LA NECESIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE PROTECTORES SOLARES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SUBGERENCIA DEL MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA PÚBLICA.
Referencia	:	MEMORANDUM 001257-2026-SGL/MDSR (20OCT2026)

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención al Memorándum N.° 001257-2026-SGL/MDSR, mediante el cual la Subgerencia de Logística comunica la devolución del requerimiento de adquisición de protectores solares y solicita informar si persiste la necesidad del referido bien, se procede a informar lo siguiente:

Al respecto, **se informa que la necesidad de adquisición de protectores solares persiste**, toda vez que el personal operativo de esta Subgerencia desarrolla permanentemente labores a la intemperie, tales como recolección de residuos sólidos, barrido de calles y espacios públicos, mantenimiento de parques y jardines, sembrado, corte, riego y demás actividades de campo, encontrándose expuesto de manera directa y prolongada a la radiación solar. Esta condición ya fue sustentada mediante el Informe N.° 000089-2026-SGMALP/MDSR.

Asimismo, la continuidad del requerimiento se sustenta en la Ley N.° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, cuyo objeto es establecer medidas de prevención que deben adoptar las instituciones y entidades públicas y privadas para reducir los efectos nocivos que la exposición a la radiación solar puede ocasionar en la salud. Esta norma se encuentra vigente.

De igual manera, la Ley N.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece como principio que el empleador debe garantizar condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores. Asimismo, sus artículos 48 y 49

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

establecen la responsabilidad del empleador de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y desarrollar acciones permanentes destinadas a mejorar los niveles de protección existentes.

En esa misma línea, el deber de prevención comprende las labores ejecutadas bajo autoridad del empleador incluso cuando se desarrollen fuera del centro de trabajo, debiendo evitarse que la exposición a agentes físicos genere daños en la salud de los trabajadores.

Asimismo, mediante el Decreto Supremo N.° 003-2026-SA, publicado el 14 de abril de 2026, se aprobó el Reglamento de la Ley N.° 30102, reforzándose las disposiciones preventivas frente a los efectos nocivos de la exposición prolongada a la radiación solar.

Cabe señalar que la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL ha reiterado durante el presente año que los obreros municipales se encuentran entre los trabajadores particularmente expuestos a la radiación ultravioleta, recomendándose a los empleadores adoptar medidas preventivas frente a dicha exposición.

En el caso concreto de esta Subgerencia, la adquisición solicitada comprende **trescientas (300) unidades de protector solar**, destinadas al personal operativo que desarrolla las labores antes indicadas, conforme a las Especificaciones Técnicas formuladas por esta área usuaria. INFORME-000089-2026-SGMALP

Por lo expuesto, y considerando que las condiciones que originaron el requerimiento **se mantienen vigentes**, particularmente por la exposición continua del personal operativo a la radiación solar durante el desarrollo de sus labores, **se ratifica la persistencia de la necesidad de adquisición de protectores solares**, solicitándose continuar con las acciones administrativas correspondientes para su atención.

Adjunto:

- Especificaciones Técnicas para la adquisición de protectores solares.
- Informe N.° 000089-2026-SGMALP/MDSR.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:
JOSUE ANTHONY VARGAS LOPEZ
SUBGERENTE DEL MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA PÚBLICA

cc.:
JAVL

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

MDSR-GAF-SGL	**FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES**	**Versión**	
		Fecha de aprobación	**13/05/2025**

1. ÁREA USUARIA

Subgerencia del Medio Ambiente y Limpieza Pública

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de protectores solares para el personal operativo de la Subgerencia del Medio Ambiente y Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa

3. FINALIDAD PÚBLICA

Mediante la presente adquisición permitirá al personal operativo de la Subgerencia del Medio Ambiente y Limpieza Pública que realizan labores y acciones de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, sembrado, corte y riego de parques y jardines, dentro del ámbito de intervención del servicio de limpieza pública, mantenimiento de áreas verdes y ornato del distrito, cuenten con una adecuada protección contra los efectos nocivos por la exposición a la radiación solar.

Asimismo, cumplir con la Ley N.° 30102 – Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, la Ley N.° 29783 - Ley de seguridad y salud en el trabajo, el Decreto Supremo N.° 017-2017-TR - Reglamento de seguridad y salud en el trabajo de los obreros municipales del Perú; en concordancia con las funciones y competencias de la Subgerencia del Medio Ambiente y Limpieza Pública que se indican en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el cual es aprobado mediante Ordenanza N.° 522-MDSR:

Artículo 92°. Son funciones de la Subgerencia del Medio Ambiente y Limpieza Pública:

- Programar, coordinar y supervisar en todas las zonas del distrito las acciones de recojo de residuos sólidos y su disposición final.
- Programar y ejecutar el barrido de calles, avenidas y espacios públicos.
- Programar, ejecutar y supervisar el mantenimiento y conservación de parques, jardines y áreas verdes del distrito.
- Organizar y ejecutar acciones de promoción de la salud, saneamiento ambiental, ornato y mejora del medio ambiente.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de protectores solares para el personal operativo de la Subgerencia del Medio Ambiente y Limpieza Pública que les brindará la protección adecuada contra los efectos nocivos por la exposición a la radiación solar al momento de realiza sus labores y acciones de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, sembrado, corte y riego de parques y jardines, dentro del ámbito de intervención del servicio de limpieza pública, mantenimiento de áreas verdes y ornato del distrito.

Firmado digitalmente por VARGAS LOPEZ Josue Anthony FAU 20135890112 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2026 11:04:14 -05:00

5. ACTIVIDAD DEL POI

La presente adquisición permitirá cumplir con el Plan Operativo Institucional (POI) 2026, en ejercicio, del marco de la **AOI30128800961** "Recolección y transporte de residuos sólidos municipales".

6. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Ítem	Cantidad	Unidad de medida	Descripción del bien
01	300	Unidades	Protector solar

7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL BIÉN

- **Protector solar FPS 100 UVA-UVB CRM 120 g**

- Presentación: envase de 120 g.
- Tipo: Crema o loción
- Factor de protección solar: FPS 50+ mínimo
- Protección: UVA/UVB
- Resistencia: al agua y sudor
- Uso: apto para todo tipo de piel
- Registro sanitario: obligatorio vigente
- Vida útil mínimo: 1 año
- Envase: sellado, rotulado y en buen estado de conservación.

– **Embalaje**

Los bienes deberán ser embalados para su entrega en cajas de cartón o empaques que faciliten su transporte. No se aceptarán bienes manipulados o con los precintos de seguridad forzados.

8. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

No corresponde

9. GARANTÍA COMERCIAL

El periodo de garantía de los bienes por defectos de fabricación será de doce (12) meses, el cual se considerará a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Se debe entender que dentro del periodo de garantía el Contratista aceptará los cambios a que hubiera lugar, quien deberá atender en un plazo máximo de diez (10) días calendarios de la comunicación al Contratista vía correo electrónico, por parte de la Entidad.

10. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde

11. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO

- Persona natural o jurídica
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente
- Declaración de no tener impedimento para contratar con el Estado, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

11.1 Experiencia del Proveedor

No corresponde

11.2 Del Personal

No corresponde

12. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

12.1 Lugar: La entrega se realizará en el almacén de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, ubicado en Av. Alejandro Bertello N° 304 - Santa Rosa, distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.

12.2 Plazo: La entrega de los bienes se realizará en un plazo máximo de tres (3) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

13. CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad de la adquisición del bien será emitida por la Subgerencia del Medio Ambiente y Limpieza Pública.

Dicha conformidad se otorgará en un plazo que no exceda de los siete (7) días calendarios, contados desde el día siguiente de recibido el bien.

14. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en soles, en una (1) sola armada.

El pago se realizará con abono en la cuenta “Código de Cuenta Interbancaria” (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días calendarios posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectiva y presentación del comprobante de pago.

15. PENALIDADES APLICABLES

15.1 Penalidad por mora:

Se aplicará al contratista la penalidad establecida en el numeral 7.8.3.1 de la Directiva N.° 0003-2025-MDSR.

15.2 Otras Penalidades:

No corresponde

16. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

18. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de

dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

19. COMPROMISO ANTISOBORNO

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de denuncias del ciudadano, https://denuncias.servicios.gob.pe/.

20. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientas la información conserve las características para considerarse Confidencial.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

22. GESTION DE RIESGOS (Art. 60 de la Ley)

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

23. ANEXOS

No corresponde